

Normas reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a prestar apoyo financiero a las PYMES de la provincia de Zaragoza para mejora de su competitividad y desarrollo tecnológico.

PREÁMBULO

La economía mundial se encuentra en estos momentos atravesando un ciclo de crisis, caracterizado por una situación de inestabilidad que limita enormemente las decisiones de inversión, de consumo y de crédito, provocando un impacto negativo en el empleo y en el bienestar general de la población.

En situaciones como las descritas, las pequeñas y medianas empresas (PYMES) presentan un papel relevante que aporta un valor añadido a la economía en su conjunto, ya que, por su naturaleza, presentan una estructura organizativa y de costos más flexible, lo que permite una adaptación a cambios profundos de las condiciones económicas, aun partiendo de una situación desfavorable consecuencia, entre otras variables, de la restricción del acceso al crédito.

Merece destacar en este sentido, además, el relevante papel que tiene este tipo de empresas desde el punto de vista de la generación de empleo, lo que hace aconsejable llevar a cabo desde los poderes públicos políticas de apoyo a las mismas, tendentes a favorecer su desarrollo y potenciar su crecimiento, toda vez que se ha constatado un alto nivel de impacto de estas actuaciones en la economía en general.

El desarrollo de las pymes constituye el núcleo fundamental para el crecimiento de las economías regionales, son un factor clave de estabilidad económica por su fácil adaptación a las circunstancias cambiantes del mercado y, por otro lado, en cuanto a la creación de empleo, estas empresas son las más dinámicas.

Las deficiencias del mercado pueden impedir que éste alcance un grado óptimo de producción y redundar en resultados ineficientes, entre otras, por la existencia de un menor grado de producción y eficiencia en los niveles alcanzados de actividad innovadora por la existencia de externalidades positivas/efectos de desbordamiento del conocimiento que no son lo suficientemente aprovechadas por el mercado.

La I+D+i genera a menudo beneficios para la sociedad en forma de efectos de desbordamiento del conocimiento. Sin embargo, existen proyectos que, abandonados al mercado, pueden presentar una tasa de rendimiento poco atractiva desde el punto de vista privado aun cuando pudieran ser beneficiosos para la sociedad, pues las entidades con ánimo de lucro no atienden a los efectos externos de sus actuaciones a la hora de decidir el volumen de actividades de I+D+i que desean realizar. De este modo, salvo intervención pública, los proyectos de interés común pueden no llevarse a cabo.

Las ayudas a los costes de derechos de propiedad industrial en favor de las PYME atienden a esta misma deficiencia de mercado relacionada con externalidades positivas (desbordamiento

del conocimiento) con el propósito de aumentar las posibilidades de que las PYMES obtengan rendimientos suficientes, lo que les ofrecerá mayores incentivos para emprender actividades de I+D+i.

CLÁUSULA PRIMERA.-NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 13/1986 de 14 de abril de 1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

- 1) Crédito presupuestario.- Para atender a la financiación de la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad de 270.000,00 euros, con cargo a la partida 31400/422/779.02.00 del Presupuesto de Gastos Provincial para el ejercicio 2011 (RC 22011003269).
- 2) Cuantía de la subvención.- La convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía total máxima de: 270.000 euros, para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

La convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de determinadas subvenciones destinadas a proporcionar apoyo financiero y mejorar la competitividad de pequeñas y medianas empresas que dispongan de un centro de actividad abierto en la provincia de Zaragoza, y desarrollen proyectos en I+D+i en dicho ámbito territorial.

Además, será necesaria la participación de al menos un agente de Investigación de los que se establecen en la norma cuarta de la convocatoria, formalizada bajo la modalidad de subcontratación por parte de la PYME.

CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y AGENTES.

1.- Beneficiarios

1.1.- Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en estas normas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) cuyo domicilio social se halle en la provincia de Zaragoza, y que desarrollen la ejecución de proyectos de inversión en el mencionado ámbito territorial, siempre que puedan acogerse a alguna de las líneas que se relacionan en la norma sexta de la presente convocatoria.

No obstante, tendrán prioridad en la valoración y asignación de las ayudas aquellas PYMES de la provincia de Zaragoza, cuyo domicilio social no se halle en Zaragoza capital. Una vez que se haya procedido a la valoración y en su caso, concesión de las ayudas en las PYMES de la provincia de Zaragoza, se procederá a la valoración y concesión de subvenciones a las empresas con domicilio social en la ciudad de Zaragoza, siempre que exista crédito presupuestario.

1.2.- También tendrán la consideración de beneficiarios, las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) o consorcio constituido, como mínimo, por tres empresas autónomas de las cuales una de ellas ha de tener la consideración de empresa grande o, en su defecto, dos de ellas han de ser empresas medianas, debiendo participar al menos una PYME según la definición de la Comisión Europea (*Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 [DOUE de 20 de mayo]*), cuyo domicilio social se halle en la provincia de Zaragoza, tratándose de la misma manera que las PYMES contempladas en el párrafo anterior, en cuanto a la prioridad en la valoración de las solicitudes presentadas y la asignación de fondos disponibles, una vez asignados los correspondientes a las AIE domiciliadas en municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital se proseguirá con el resto. Además, será necesaria la participación de al menos un Organismo de Investigación, formalizada bajo la modalidad de subcontratación por parte de la AIE o empresas del consorcio.

1.3.- A los efectos de las presentes normas, y para la tramitación de las correspondientes solicitudes de subvención, se aplicarán las siguientes normas:

a) Las empresas deberán tener la condición de PYME, considerándose como tales aquellas empresas que cumplan los requisitos recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 20 de mayo), en vigor a partir de 1 de enero de 2005.

- Que ocupen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Dicha circunstancia se acreditará presentando la declaración incluida en la Comunicación 2003/C 118/03 de la Comisión Europea. El modelo de declaración sobre la información relativa a la condición de pyme de una empresa se podrá obtener, además de en el citado diario, en la página web www.ipyme.org.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social, mediante la autorización a la Diputación Provincial de Zaragoza para la comprobación dicha circunstancia.

2.- Agentes

Se trata de instituciones tanto públicas como privadas (con capital social mixto, es decir, público y privado) que desempeñen una parte fundamental de su labor en la provincia de Zaragoza y que entre los objetos sociales o estatutarios se encuentren alguna de las siguientes referencias:

1. Espacios tecnológicos y del conocimiento.
2. Entidades orientadas a la generación del conocimiento: centros de generación del conocimiento.
3. Entidades orientadas a la aplicación y transferencia del conocimiento y la tecnología.
4. Entidades de apoyo a la coordinación, gestión y divulgación del sistema del conocimiento.

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. La convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía total máxima de: 270.000,00 euros, para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en los distintos procedimientos.

2. La cuantía individual máxima que se puede conceder a los beneficiarios no superará la **cantidad de: 50.000,00 euros. La cuantía exacta se determinará en la propuesta de concesión o denegación formulada por la Comisión Valoradora atendiendo a los criterios de valoración consignados en la cláusula decimocuarta. Una vez valoradas las solicitudes, se dividirá los créditos totales por el total de puntos asignados a las solicitudes que superen el límite mínimo, calculándose la cantidad correspondiente a cada punto, obteniéndose la cantidad correspondiente a cada solicitud, multiplicando el valor calculado por del punto por los puntos obtenidos por la solicitud.**

CLÁUSULA SEXTA.- LÍNEAS DE AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Líneas de ayudas.

ÁREA: BIENES DE EQUIPO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

<i>Ingeniería colaborativa.</i>	<i>Desarrollo avanzado de sistemas de realidad virtual.</i>
<i>Microtecnologías.</i>	<i>Robótica para servicios.</i>
<i>Desarrollo de equipos de ensayo y medida.</i>	<i>Sistemas de fabricación flexible.</i>
<i>Telemantenimiento, teleservicio y telediagnóstico.</i>	<i>Diseño y producción de componentes con materiales compuestos.</i>
<i>Logística y producción de bienes y servicios.</i>	<i>Diseño y fabricación de sistemas para la seguridad en vehículos.</i>
<i>Diseño y producción de bienes de equipo de uso en medicina.</i>	<i>Electrónica de potencia avanzada.</i>

ÁREA: ENERGÍA

<i>Aerogeneradores.</i>	<i>Energía solar termoeléctrica.</i>
<i>Energía fotovoltaica.</i>	<i>Cultivos agroenergéticos.</i>
<i>Optimización energética de edificios –</i>	<i>Pilas de combustible.</i>

arquitectura bioclimática.	
Vector hidrógeno.	Superconductividad.
Tecnologías limpias de combustión.	Tecnologías energéticas en el transporte.
Eficiencia y racionalización energética.	Energía nuclear.

ÁREA: MATERIALES Y NANOTECNOLOGÍA

Diseño y modelización de nuevos materiales considerando función/aplicación /comportamiento en servicio.	Materiales con elevadas propiedades específicas (propiedad / densidad).
Materiales con propiedades mejoradas desde el punto de vista del comportamiento en servicio.	Materiales para condiciones extremas de trabajo.
Tecnologías transversales de interés para los materiales: ingeniería de superficies y tecnologías de unión.	Materiales funcionales avanzados.
Nanomateriales y nanociencias.	Biomateriales.
Durabilidad de los materiales en infraestructuras y edificios. Conservación del patrimonio.	Desarrollo de equipos y/o técnicas para caracterización, fabricación y ensayo de materiales. Metrología y normalización.

ÁREA: TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS

Desarrollo de metodologías avanzadas para el análisis, mejora y control de las características de calidad y seguridad de los alimentos.	Tecnologías de procesado mínimo y emergentes.
Desarrollo de alimentos e ingredientes funcionales.	Producción biotecnológica en la cadena alimentaria.
Tecnologías de envase.	Nuevos sistemas de producción agrícola y ganadera.
Estudio del ecosistema microbiano en alimentos.	Ingeniería de procesos y desarrollo de equipos.
Metabolismo y nutrición.	

ÁREA: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

Nuevos componentes, microsistemas y sensores.	Desarrollo de software.
Procesado de la información.	Computación distribuida y de altas prestaciones.
Redes y sistemas de comunicaciones.	Sistemas multimedia en red.
Aplicaciones emergentes en red.	Aplicaciones de interés social en grandes sectores.
Nuevos componentes, microsistemas y sensores.	Desarrollo de software.
Procesado de la información.	Computación distribuida y de altas prestaciones.

ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD Y BIOTECNOLOGÍA

Genotipado, microarrays y biochips de ADN.	Bioinformática y modelización virtual.
Ingeniería celular, tisular y de órganos.	Modelos celulares y animales.
Agentes y vectores terapéuticos.	Tecnologías de la información y comunicación en biomedicina.
Células madre y precursoras.	Imágenes biomédicas.
Diagnóstico molecular.	Procedimientos terapéuticos asistidos por ordenador y cirugía mínimamente invasiva.

ÁREA: RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES

Calidad de los recursos hídricos.	Evaluación de impacto ambiental y restauración del medio natural.
Técnicas de observación de la tierra.	Aspectos socio-económicos de la gestión ambiental.
Caracterización del medio natural.	Tecnologías de uso sostenible, restauración y conservación de la biodiversidad.
Procesos industriales de menor impacto ambiental.	Gestión de residuos: recuperación de energía, eliminación, uso de subproductos reciclados.
Gestión de aguas residuales: Tratamientos físico-químicos, Tratamientos biológicos, Tecnologías de tratamiento para la reutilización del agua.	Corrección ambiental (ruido).
Sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas.	

ÁREA: PRODUCTOS Y PROCESOS QUÍMICOS

Innovación, modelización y simulación de procesos y reactores químicos.	Seguridad y análisis de riesgos.
Procesos catalíticos.	Procesos bioquímicos.
Operaciones avanzadas de separación.	Innovaciones y desarrollo de productos.
Desarrollo de nuevos materiales.	Análisis y caracterización de sustancias químicas y biológicas.
Innovación, modelización y simulación de procesos y reactores químicos.	Seguridad y análisis de riesgos.

ÁREA: CIENCIAS DEL ESPACIO, FÍSICA Y MATEMÁTICAS

Instrumentación y técnicas experimentales.	Modelización y simulación.
Minería de datos.	Astronomía y Astrofísica.
Sistema Climático Terrestre.	Física de partículas y altas energías.
Computación y criptografía cuánticas.	Fotónica.

Áreas Básicas de conocimiento Biomédicas.

Biología del Desarrollo, Genética y Reproducción.	Neurociencias.
Microbiología y Virología.	Inmunología.
Ingeniería Biomédica.	Endocrinología y Metabolismo.

ÁREA: Tecnología de Sensores.

Bioinstrumentación, sensores, dispositivos e instrumentos biomédicos. Tecnología de sensores aplicada a materiales.

Desarrollo de sensores para control de procesos agroalimentarios.

ÁREA: Genómica, Transcriptómica, Proteómica y Metabolómica.

Transcriptómica, Proteómica y Química aplicada a la Proteómica, Genómica, Metabolómica. Glicómica y Metabolómica.

Desarrollo de Herramientas de Genómica, Proteómica y Metabolómica aplicadas al sector agroalimentario.

2. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables asociados a las líneas de ayudas son los siguientes:

1.- Gastos destinados a financiar los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial serán compatibles con el mercado común a efectos del artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE hasta el mismo nivel de ayuda que hubiera constituido ayuda de I+D para las actividades de investigación que permitieron generar por primera vez los derechos de propiedad industrial de que se trata.

1.1.- Proyectos de investigación encargados a los centros de investigación que han sido considerados como agentes. Son subvencionables los costes siguientes: El importe correspondiente a la cuantía del contrato de colaboración establecido entre el solicitante y el agente, hasta el máximo subvencionable.

1.2.- Las ayudas al préstamo de personal altamente cualificado. Son subvencionables los costes siguientes: Los costes de nóminas y Seguridad Social correspondientes al trabajador cuyo contrato este acogido al presente Plan de I+D+i de la provincia de Zaragoza, hasta alcanzar la cuantía máxima subvencionable.

1.3.- Redacción de proyectos preparatorios para el inicio de expedientes de solicitud de patentes para la PYME. Son subvencionables los costes siguientes:

- todos los costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por la renovación de ésta antes de la concesión del derecho;
- costes de traducción, etc., en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones;
- los costes de la defensa de la validez del derecho durante la tramitación formal de la solicitud y, en su caso, de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.

Adicionalmente, serán subvencionables los costes siguientes:

2.- Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación);

3.- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad;

4.- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

5.- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación;

6.- Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.

Estas ayudas están sometidas al régimen “de minimis”, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas “de minimis”, o las normas que la sustituyan, complemente o amplíen.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales (incluidos los informes, estudios o gastos previos que estén vinculados a la preparación del procedimiento judicial).*
- *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.*

CLÁUSULA OCTAVA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO

El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el **1 de enero de 2011**. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el **1 de marzo de 2012**, y el plazo justificación del proyecto será el **31 de marzo de 2012**. Ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo el que se determine como de ejecución.

En ningún caso se admitirán facturas, justificantes de gasto y pagos realizados con posterioridad al fin del periodo de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

1º.- Solicitudes y plazos.

Presentación presencial.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. Para el supuesto que el último día del plazo para presentar las solicitudes fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación correspondiente, dentro del plazo máximo establecido en las bases.

2º.- Documentación

La formalización de la petición adjuntará los siguientes anexos así como los documentos exigidos en los mismos:

- Anexo I Solicitud.
- Anexo II Datos del proyecto y documentación complementaria.
- Anexo III Equipo de investigación.
- Anexo IV Declaraciones Responsables.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

En el caso de no presentar la citada documentación, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá requerir a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Así mismo, la documentación que obre en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo en relación a otras convocatorias de proyectos, o en relación a otros proyectos de dichas convocatorias que no haya sufrido modificaciones, podrá sustituirse por un escrito del representante legal de la entidad solicitante donde se acredite tales extremos.

CLÁUSULA DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas serán:

- Compatibles con otras ayudas otorgadas por:
 - Otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.
 - Personas y/o Entidades privadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

Una vez recibidas las solicitudes serán ordenadas de acuerdo al domicilio social de las empresas o AIE, y se seguirá el siguiente procedimiento de concesión, primeramente con las domiciliadas en la provincia de Zaragoza, exceptuando la capital y posteriormente el resto de las solicitudes hasta agotar el crédito disponible.

1º.- Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por las peticionarias, en el que deberá constar expresamente si las beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2º.- Informe Técnico, previa petición expresa formulada por la Comisión Valoradora al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo en el plazo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El informe técnico podrá ser formulado por un investigador de mérito relevante y prestigio reconocido en cada una de las áreas, o bien, por una comisión de expertos compuesta por personal técnico del Área de Bienestar Social e investigadores de mérito relevante y prestigio reconocido.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la cláusula Decimocuarta.

4º.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

5º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6º.- Resolución por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Los proyectos que no hayan sido seleccionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la solicitante que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

En el plazo de un mes, desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones, se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial la relación de beneficiarias, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas. A los efectos de garantizar la mayor difusión, se publicará reseña de la concesión de subvenciones de este Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La subvención se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la solicitante de la misma.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORAⁱ

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El Presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo.
- Dos Diputados Provinciales del grupo político Partido Popular
- Un Diputado Provincial de cada uno de los restantes grupos políticos que integran la Diputación de Zaragoza: Partido Socialista Obrero Español, Partido Aragonés, Chunta Aragonesista e Izquierda Unida.
- El Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o Jefe de Sección que lo sustituya, que actuará como Secretario.

La Comisión Valoradora aprobará el reparto de la subvención concedida de acuerdo a la valoración obtenida por cada solicitud atendiendo a los criterios contenidos en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con anticipo de la ayuda

El pago de la subvención correspondiente a la Diputación Provincial de Zaragoza se realizará previa presentación por la beneficiaria ante la Tesorería Provincial de la siguiente documentación:

a) Previa constitución de garantía del anticipo en metálico, o mediante Aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del R.D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. El aval se realizará según impreso oficial que se facilitará al efecto, (Anexo VI), por el importe de 110% de la subvención concedida y que deberá estar intervenido por actuación notarial y ser depositado en la Tesorería Provincial. La cancelación de la garantía se realizará

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ficha de terceros según modelo Anexo VII que deberá ir sellada y firmada por entidad bancaria y debidamente cumplimentada para poder proceder al pago efectivo mediante transferencia.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con Hacienda, así como con la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá ser remitida en el plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la concesión de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia que servirá de notificación a las interesadas a todos los efectos. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido remitida tal documentación, se entenderá que la solicitante ha desistido de su solicitud, no admitiéndose con posterioridad documento alguno.

Así mismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza “la ficha de terceros” (Anexo V), si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios generales de valoración serán utilizados para asignar los fondos solicitados de manera proporcional a los puntos establecidos en esta norma, para aquellas solicitudes que superen la valoración de 50 puntos. En caso de no superar los 50 puntos de valoración la solicitud presentada no se le asignará cantidad alguna.

Una vez que las solicitudes presentadas sean ordenadas y distribuidas de acuerdo al domicilio social de la entidad solicitante, se valoraran de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Valoración de los aspectos relativos al grupo de trabajo (0-50 puntos).

En este sentido se valorará: la capacidad del investigador principal y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas y contribuciones recientes de los mismos relacionadas con el tema del proyecto; los resultados previos que los equipos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta; el interés de los resultados de los proyectos e informes realizados por actuaciones previamente financiadas por el Plan Nacional; las contribuciones científico-técnicas esperables por parte del grupo solicitante del proyecto; la internacionalización de la actividad investigadora; y la participación del equipo de investigación en el Programa Marco de I + D de la Unión Europea, en otros programas internacionales, en colaboraciones con grupos internacionales, en temas relacionados con el proyecto, o cualquier otro elemento que permita medir el grado de la internacionalización de la actividad investigadora del grupo.

B) Valoración de los aspectos relativos al desarrollo científico-técnico del proyecto (0-50 puntos). En este sentido se valorará:

- la relevancia científico-técnica en relación con otras solicitudes presentadas;
- la oportunidad de la propuesta dentro de las ideas motrices y de la política científica emanada del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011;
- la novedad y relevancia de los objetivos en relación con los objetivos de cada convocatoria y al estado del conocimiento propio del tema en el que se inscribe la solicitud;
- la viabilidad de la propuesta; la adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto; la adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto; la adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto; y la existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto.

C) Viabilidad económica de la actuación. (0-10 puntos).

Se tendrán en cuenta aspectos tales como la adecuación del presupuesto al objetivo de la actuación y al tamaño de la entidad, la capacidad comercial de la entidad, o el posicionamiento de la misma en su sector.

D) Nivel científico/tecnológico del proyecto. (0-30 puntos).

Se valorarán la calidad científico/técnica, tanto del proyecto (objetivos y alcance), como de los grupos participantes, y/o aspectos como el grado de novedad del proyecto en el ámbito nacional e internacional, el riesgo tecnológico que supone su ejecución o la capacidad para generar nuevas líneas de investigación y desarrollo.

E) Nivel expositivo del proyecto. (0-10 puntos).

Valorándose criterios como la corrección en la redacción, la claridad, sencillez y concisión en las ideas expresadas, el acompañamiento de gráficos o esquemas explicativos o la inclusión de un breve análisis sobre el estado actual de la técnica en la materia correspondiente.

F) Colaboración de distintos agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa. (0-20 puntos).

Se valorará positivamente el equilibrio en la distribución de las tareas entre cada uno de los participantes, la dispersión geográfica de los mismos, así como la participación de entidades pertenecientes a distintos eslabones de la cadena de valor.

G) Impacto socio-económico del proyecto. (0-20 puntos).

Valorándose aspectos como el efecto multiplicador de la inversión, la creación de valor añadido y de empleo, la capacidad para resolver problemas comunes que afecten a un número importante de empresas o a un sector determinado o la ejecución de la actuación en áreas con problemas económicos estructurales.

H) Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante. (0-10 puntos).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará como máximo el día **31 de marzo de 2012**.

La justificación económica de las ayudas recibidas deberá comprender toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y que habrán tenido que ser consignado sen la documentación inicial de la solicitud.

Se incluirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto. El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2011. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 1 de marzo de 2012, ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo la precitada fecha y el plazo de justificación del proyecto terminará el 31 de marzo de 2012.

Si en el plazo citado en la cláusula Decimotercera se aportan facturas justificativas correspondientes a los gastos subvencionables por el importe total de la subvención concedida, no será necesaria la previa constitución de garantía.

1. Los beneficiarios deberán seguir el siguiente procedimiento:

La justificación de la subvención podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de cuenta justificativa simplificada para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Según el Anexo V, de Justificación Simplificada Subvención Entidades.
- b) Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación de la actividad o actividades a las que se ha dedicado, fecha de inicio y finalización, y fecha de pago. Asimismo, la relación del resto de gastos contemplados en cláusula sexta. Según el Anexo V, de Justificación Simplificada Subvención Entidades.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Según el Anexo V, de Justificación Simplificada Subvención Entidades.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará los justificantes

que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los expedientes requeridos se determinarán mediante métodos de muestreo probabilísticos, es decir, aquellos que se basan en el principio de equiprobabilidad, entre ellos, se utilizará el muestreo aleatorio sistemático, pues no se dan periodicidades en la población que puedan afectar a homogeneidad de la muestra y, por lo tanto, está será plenamente representativa.

Este procedimiento exige numerar todos los expedientes presentados para su justificación. Una vez numerados, se extrae uno de ellos, el número i . Se parte de ese número aleatorio i , que es un número elegido al azar, y los elementos que integran la muestra son los que ocupan los lugares $i, i+k, i+2k, i+3k, \dots, i+(n-1)k$, es decir, se toman los expedientes de k en k . Para el presente Plan se ha determinado que $k=10$, si el tamaño de la población es inferior a 10 se realizará un sorteo extrayéndose tres elemento de la población.

Del expediente o los expedientes extraídos del procedimiento descrito anteriormente, se solicitará la totalidad de los justificantes de gastos reseñados en la cuenta justificativa simplificada.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, la beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Siendo responsable la beneficiaria del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

3. La Diputación Provincial de Zaragoza podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

4. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

a) En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

b) Así mismo se considerará justificada la totalidad de la subvención cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas, sea admisible la variación del número de unidades de un determinado gasto incluido en la solicitud, siempre que se incremente o disminuya la de otro gasto solicitado, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Causas de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS:

- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.
